



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DEI



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°332 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 18 de Octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 484-2019-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 16 de octubre del 2019. MAD N° 4907045.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio indicado en el Visto, la Directora (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hace llegar al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por la señora Lissette Llanos Pairazaman, Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, quien está solicitado Licencia sin Goce de Haber, a partir del 14 al 18 de octubre del 2019, con la finalidad de emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente.

Que, con solicitud de fecha 09 de octubre del 2019, presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la Agencia Agraria Jaén – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la señora Lissette Llanos Pairazaman, recurre ante el Director de la Agencia Agraria Jaén, solicitando Licencia por Asuntos Particulares sin Goce de Haber, a partir del 14 al 18 de octubre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85°, inciso h), del Reglamento Interno del Trabajo, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de enero del 2016.

Que, mediante proveído de fecha 09 de octubre del 2019, el Director de la Agencia Agraria Jaén, deriva al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, los actuados presentados por la Señora Lissette Llanos Pairazaman, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Escalafonario, emitido por la Jefe de Personal – Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual consta que la Señora Lissette Llanos Pairazaman, tiene la Categoría de Técnico – T1, Técnico en Sistemas I, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR., establece en su Artículo 12°, las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de Trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el Permiso o Licencia, que concede el Empleador, asimismo el Artículo 80° del Reglamento Interno de Trabajo para el Personal sujeto al Régimen de la Actividad Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2016-GR.CAJ/DRA, considera a la Licencia como “la autorización a solicitud del trabajador para dejar de laborar en el Centro de Trabajo, por más de tres días consecutivos, autorizados por el Director Regional, con Visto Bueno del Jefe inmediato, con conocimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Personal; y aprobada mediante Resolución Directoral”.

Que, el inciso h) del Artículo 85° del referido cuerpo normativo, prescribe: “Se podrá conceder Licencia con y sin goce de su compensación, en los siguientes casos: h) Por motivos particular. Se otorga al Servidor que cuente con más de un año de servicios por razones de caso fortuito o de fuerza mayor y está condicionada a la conformidad institucional. Se concede sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa días calendarios, suspendiéndose el Contrato de Trabajo, conforme al Artículo 21° del Decreto Supremo N° 001-96-TR”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 332 -2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 18 de Octubre del 2019

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.; y el Reglamento Interno de Trabajo, para el Personal sujeto al Régimen de la Actividad Privada, aprobado mediante Resolución Directorial Regional Sectorial N° 014-2016-GR.CAJ/DRA, con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE en vías de regularización, lo solicitado por la Servidora de la Agencia Agraria Jaén – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señora **LISSETE LLANOS PAIRAZAMAN**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el Cargo de Técnico en Sistemas I; **CONCEDEIÉNDOLE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por Asuntos Particulares, a partir del 14 al 18 de octubre del 2019, en mérito a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Calle Los Rosales N° 118 – Urb. Las Flores, del distrito y provincia de Jaén, a la Agencia Agraria Jaén, a la Oficina de Administración y de Recursos Humanos; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan Rodolfo Arribalzaga Quispe
DIRECTOR